

8 de septiembre del 2017

Señor.
Leoncio Cruz León Soria
NORMALUZ S.A.
GERENTE GENERAL
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que he procedido a transferir (320) acciones ordinarias y nominativas de (un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica) cada una de la siguiente manera:

1. Por la señora FONSECA GOROTIZA JULIA PATRICIA, portadora de la cedula de ciudadanía No. 0909461832, de nacionalidad ecuatoriana, transfiere 320 (su equivalente al 40% del total del paquete accionario); acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, a favor del señor LEONCIO CRUZ LEON SORIA, portador de la cedula de ciudadanía No. 0908608615, de nacionalidad ecuatoriana.

Mucho agradeceré a usted se sirva registrar esta transferencia en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía NORMALUZ S.A., así como anular los títulos anteriores y otorgar un nuevo título.

Atentamente

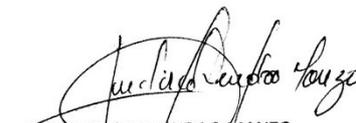

FONSECA GOROTIZA JULIA PATRICIA
C.C.: No. 0909461832
CEDENTE


LEONCIO CRUZ LEON SORIA
C.C.: No. 0908608615
CESIONARIO

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA NORMALUZ S.A., CELEBRADA EL SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-

En la ciudad de Guayaquil, a los siete días del mes de septiembre del dos mil dieciséis, a las 15h00, en el inmueble ubicado en la ciudadela Moran Valverde, Manzana E-13 solar 10, se reúne los accionistas de **NORMALUZ S.A.**, con el objeto de constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas sin los requisitos de previa convocatoria, esto es el señor LEONCIO CRUZ LEON SORIA y las señoras JULIA PATRICIA FONSECA GOROTIZA Y AFIA VICTORIA LINDAO MANZO, TODOS como accionista del 50% 40% y 10% del capital social de la compañía NORMALUZ S.A. puesto que están presentes todos los socios la que representa la totalidad del Capital Social pagado de la compañía. Y a su vez están de acuerdo con el asunto a tratar, esto es 1) La transferencia de una parte de las acciones de propiedad de la señora JULIA PATRICIA FONSECA GOROTIZA, propietaria del 40 por ciento de las acciones (320), por la vía del endoso, quien cede a favor del Sr. LEONCIO CRUZ LEON SORIA, el 40% de las acciones (320), constituida y de propiedad de la señora JULIA PATRICIA FONSECA GOROTIZA, en su totalidad, quien libre y voluntariamente CEDE EL 40 POR CIENTO DE LAS ACCIONES(320) NOMINATIVAS VALORADAS POR 0.04 DE DÓLAR AMERICANO, de conformidad con lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías preside la sesión el señor LEONCIO CRUZ LEON SORIA, en calidad de Presidente ad-hoc y la señora AFIA VICTORIA LONDAO MANZO, en calidad de secretaria ad-hoc. La presidencia declara legalmente instalada junta general, disponiendo se pase a considerar el primer punto, que se refiere a la transferencia de 320 acciones que equivale al cuarenta por ciento de las acciones que posee la señora JULIA PATRICIA FONSECA GOROTIZA, a favor del señor LEONCIO CRUZ LEON SORIA. Estas acciones que recibe por endoso y oneroso pertenece a la señora JULIA PATRICIA FONSECA GOROTIZA, quien es propietaria del cuarenta por ciento del paquete accionario de la compañía NORMALUZ S.A. (320 acciones) , cede de manera libre y voluntariamente sin presión de ninguna naturaleza y sin reservarse nada para sí misma, mas aun cuando ha presentado la renuncia a la antes citada compañía. EN ESTE ESTADO PIDE LA PALABRA el señor LEONCIO CRUZ LEON SORIA, para expresar que no hay omisión de ninguna naturaleza y que se ha cumplido con todo lo que determina la ley, no habiendo otro asunto a tratar se concede un receso para la redacción del acta, la cual luego de ser leída fue aprobada por unanimidad.


LEONCIO CRUZ LEON SORIA
PRESIDENTE


AFIA VICTORIA LINDAO MANZO
SECRETARIA AD - HOC


JULIA PATRICIA FONSECA GOROTIZA
CEDENTE

CERTIFICO QUE MEDIANTE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA NORMALUZ S.A., CELEBRADA EL DIA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, se autorizó al señor LEONCIO CRUZ LEON SORIA, para que proceda con la legalización de la cesión de TRESCIENTOS VEINTE ACCIONES MEDIANTE VIA DE ENDOSO ONEROSO que equivale al cuarenta por ciento de las acciones (40%), que tiene la señora JULIA PATRICIA FONSECCA GOROTIZA, a razón de UN DOLAR cada una; a favor de la compañía NORMALUZ, representada por el señor LEONCIO CRUZ LEON SORIA.


LEONCIO CRUZ LEON SORIA
GERENTE GENERAL
NORMALUZ S.A



Factura: 001-001-000005742



20160901070P01223

NOTARIO(A) ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO
NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20160901070P01223					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		28 DE JULIO DEL 2016. (8:54)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	FONSECA GORDONZA JULIA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909461832	ECUATORIA NA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	LEON SORIA LEONCIO CRUZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0806608615	ECUATORIA NA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					



NOTARIO(A) ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO
NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

XXI JUBILEO
NOTARIA 76
GUAYAQUIL

todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual DOY FE-

Julia Fonseca
JULIA PATRICIA FONSECA GOROTIZA
C.C. No.

Leonio Cruz Leon S
LEONCIO CRUZ LEON SORIA
C.C. No. 0908698615

Angel de la Cruz Navas Tinoco
AB. ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí, cuya matriz ha sido rubricada y firmada, en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, en diez fojas útiles que sello rubrico y firmo en Guayaquil, el veintiocho de julio del dos mil dieciséis.

Angel de la Cruz Navas Tinoco
AB. ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL





b. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

2016-09-01-070-P1223 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**
QUE REALIZA EL SEÑOR JULIA
PATRICIA FONSECA GOROTIZA
A FAVOR DEL SEÑOR LEONCIO
CRUZ LEON SORIA.-
CUANTIA: \$ 800.00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintiocho de julio del dos mil dieciséis, ante mí **ABOGADO ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO, NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DE ESTE CANTÓN**, comparecen: **JULIA PATRICIA FONSECA GOROTIZA**, por sus propios derechos y, como cesionarios, el señor **LEONCIO CRUZ LEON SORIA**, todos ellos con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación al momento de comparecer de haberlos visto doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **Señor Notario:** En su Registro de Escrituras Públicas, dignese incorporar una de Cesión de Participaciones, contenida





en las siguientes clausulas: **Primera:**
Comparecientes.- Interviene como cedente,
la señora JULIA PATRICIA FONSECA GOROTIZA,
por sus propios derechos y, como
cesionarios, el señor LEONCIO CRUZ LEON
SORIA, también por sus propios derechos.
Los comparecientes son ecuatorianos,
mayores de edad, de estado civil solteros,
domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, y
legalmente capaces para contratar y
obligarse.- **Segunda.- Antecedentes.- a)**
La cedente señora JULIA PATRICIA FONSECA
GOROTIZA es propietario de cuarenta por
ciento (40%) de ocho mil acciones
(8000) o participaciones a razón de cuatro
centavos de Dólar cada una, de la
Compañía NORMALUZ S.A., constituida en
esta ciudad de Guayaquil, mediante
escritura Pública celebrada ante el
señor doctor EDUARDO ALBERTO FALQUEZ
AYALA, Notaría Séptima del cantón
Guayaquil, el día quince de
septiembre de mil novecientos noventa y
ocho. **b) Mediante Acta de Acuerdo de
Mediación número MR cero ciento
veintisiete** de fecha Guayaquil,
veintiuno de marzo del dos mil
dieciséis, por intermedio del señor



Dr. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Abogado Armando Zambrano, en representación y en calidad de apoderado y Procurador Judicial, la señora JULIA PATRICIA FONSECA GOROTIZA, de manera libre y voluntaria, cedió libre y voluntariamente el cuarenta por ciento de las acciones que mantiene sobre la compañía NORMALUZ S.A., a favor del señor LEONCIO CRUZ LEON SORIA, para que sea este quien obtenga el cien por ciento de las acciones sobre la compañía NORMALUZ S.A.- **Tercera.- Cesión de Acciones y Participaciones.-** a) La señora JULIA PATRICIA FONSECA GOROTIZA, cede de manera voluntaria, total y absoluta el cuarenta por ciento de las acciones a favor del señor LEONCIO CRUZ LEON SORIA, para que sea este quien obtenga el cien por ciento de las acciones sobre la compañía NORMALUZ S.A. b) Cede también las acciones y participaciones que posee sobre el vehículo marca CHEVROLET cuatro X cuatro, color Plomo, de Placas GRX- siete cuatro ocho cero, con motor C dos cuatro SE tres uno cero tres siete seis siete tres, chasis número ocho LBETF tres D uno B cero cero cinco nueve cuatro siete siete del año dos mil uno, otorgando al señor LEONCIO CRUZ LEON

NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SORIA el cien por ciento de sus acciones convirtiéndose en propietario del citado automotor. c) Cede también la totalidad de las acciones y participaciones que tiene la señora JULIA PATRICIA FONSECA GOROTIZA, a favor del señor LEONCIO CRUZ LEON SORIA, sobre la tanquería ubicada en el sector de Daule, a la altura del BY PASS Y, registrado con código catastral número cuatro- quinientos veinte y seis - cero-cero- uno- dos- cero- cero- cero-cero, predio con categoría F cuatro; quedando como único beneficiario este último.- d) Así mismo, cede el porcentaje total de las acciones y participaciones que la señora JULIA PATRICIA FONSECA GOROTIZA pudiera tener veinticinco por ciento (25%) sobre la lancha tipo cisterna denominada NUEVA ESPERANZA matrícula TN- cero cero- cero cero cero cinco cero, a favor del señor LEONCIO CRUZ LEON SORIA, quedando con el setenta y cinco por ciento (75%) de acciones y el veinticinco por ciento (25%) restante a favor de la señora AFIA VICTORIA. LINDAO MANZO. e) La señora JULIA PATRICIA FONSECA GOROTIZA, cede el porcentaje total de las acciones y

§



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0909461832

Nombres del ciudadano: FONSECA GOROTIZA JULIA PATRICIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO
/CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 12 DE ABRIL DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: FONSECA BUSTAMANTE CARLOS ANATOLIO

Nombres de la madre: GOROTIZA BUSTAMANTE LIDIA

Fecha de expedición: 24 DE JULIO DE 2014



Información certificada a la fecha: 28 DE JULIO DE 2016

Emisor: SANDY CECILIA SALAME BANTOLA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT T0 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE TROYA FUERTES
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.28 15:49:45 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1992739



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION



LEONIA DE
CUCADONIA
MELCHOR ALFONSO
FONSECA SOROTTA
JULIA PATRICIA
CUCADONIA
MELCHOR ALFONSO
FONSECA SOROTTA
FERNANDO GARCIA GONZALEZ
MELCHOR ALFONSO FONSECA SOROTTA
MELCHOR ALFONSO FONSECA SOROTTA
MELCHOR ALFONSO FONSECA SOROTTA
MELCHOR ALFONSO FONSECA SOROTTA



IDENTIFICACION
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
MELCHOR ALFONSO FONSECA SOROTTA
MELCHOR ALFONSO FONSECA SOROTTA

[Signatures]

002
982 - 0077 0005461832
MELCHOR ALFONSO FONSECA SOROTTA
FONSECA SOROTTA JULIA PATRICIA
MELCHOR ALFONSO FONSECA SOROTTA
MELCHOR ALFONSO FONSECA SOROTTA

0005461832
FONSECA SOROTTA JULIA PATRICIA
27 de febrero de 2014



3

4

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

IDENTIFICACION: BASICA
PROFESION: CHOFER PROFESIONAL
N.º: V128V1142

APellidos y Nombres: LEON MATEO SEVERO CRUZ
APellidos y Nombres de la Madre: SORIA CAICEDO ROSARIO ALICIA
Lugar de Emisión: GUAYAQUIL
Fecha de Emisión: 2018-02-11
Fecha de Expiración: 2028-02-11

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 090860861-5

APellidos y Nombres: LEON SORIA LEONCIO CRUZ
Lugar de Nacimiento: GUAYAS
Lugar de Emisión: PEDRO CARBO / CONCEPCION
Fecha de Nacimiento: 1962-05-12
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: SOLTERO

[Fotografía]

[Código de Barras]





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0908608815
Nombres del ciudadano: LEON SORIA LEONCIO CRUZ
Condición del cedulaado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBONERA/CONCEPCION
Fecha de nacimiento: 12 DE SEPTIEMBRE DE 1962
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: BASICA
Profesión: CHOFER PROFESIONAL
Estado Civil: SOLTERO
Cónyuge: _____
Fecha de Matrimonio: _____
Nombres del padre: LEON MATEO SEVERO CRUZ
Nombres de la madre: SORIA CAICEDO ROSARIO ALICIA
Fecha de expedición: 11 DE FEBRERO DE 2016



Leon Soria

Información certificada a la fecha: 23 DE JULIO DE 2016
 Emisor: SANDY CECILIA SALAME BARTOLA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 79 - GUAYAS - GUAYAQUIL

[Handwritten Signature]

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

DocId: signed by Jorge OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.07.23 16:42:10 BCT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1992726



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

CENTRO NACIONAL DE MEDIACION DE LA FUNCION JUDICIAL
UPC MARTHA DE ROLDÓS 2
Registro 001.09.001



ACTA DE MEDIACION CON ACUERDO TOTAL

Guayaquil, 21 de marzo del 2016

ACTA: Nº MR 0127
EXPEDIENTE: Nº 0127-2016
Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Guayaquil
Juicio. No 09332-2015-12365
Juez: Ab. José Luis Tapia Franco

En la ciudad de Guayaquil, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil dieciséis, a las 15h30, acuden de manera libre y voluntaria, por una parte el señor abogado **ARMANDO VICENTE ZAMBRANO SPOONER**, con Procuración Judicial otorgada por la señora **JULIA PATRICIA FONSECA GOROTIZA**, y portador de la cedula de Ciudadanía Nº **0909692162**, en calidad de demandante, y por otra parte el señor **LEONCIO CRUZ LEON SORIA** portador de la Cedula de ciudadanía No 0908608615, en calidad de demandado, acompañado de su abogado patrocinador **SEGUNDO MARCELO CARRASCO BARRERA**, con Registro Profesional No 09-1994-53 del Foro de Abogados, conjuntamente con la abogada **SONIA PATRICIA CABEZAS FREIRE**, Mediadora del Centro de Mediación de la Función Judicial, con la finalidad de llegar a un acuerdo en mediación, sobre un conflicto de **VALORES ADEUDADOS** en los términos siguientes:

1.- BASE LEGAL

1.1. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 190, señala que "Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos...", y que "... estos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir".

1.2. La Ley de Arbitraje y Mediación, en su artículo 43, determina que "La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto."

1.3. El artículo 46 de la Ley de Arbitraje y Mediación establece que la mediación podrá proceder: "...b) A solicitud de las partes o de una de ellas; y, c) Cuando el Juez ordinario disponga en cualquier estado de la causa, de oficio o a petición de parte, que se realice una audiencia de mediación ante un centro de mediación, siempre que las partes lo acepten";



www.gub.ec

CENTRO NACIONAL DE MEDIACION DE LA FUNCION JUDICIAL
UPC MARTHA DE ROLDÓS 2
Registro 001.09.001



3.- ANTECEDENTES DEL CASO

2.1.- Con fecha 8 de marzo del 2016, el Centro Nacional de Mediación de la función Judicial, UPC-Martha de Roldos 2, recibió la derivación dentro del Juicio No 09332-2015-12365 de Rendición de Cuentas de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Guayaquil, que sigue la señora JULIA PATRICIA FONSECA GOROTIZA como Presidenta Ejecutiva de la Compañía NORMALUZ S.A. en contra del señor LEONCIO CRUZ LEON SORIA como Gerente General de la Compañía NORMALUZ S.A.

2.2.- Relación de los hechos que originaron el conflicto.-

La señora JULIA PATRICIA FONSECA GOROTIZA como Presidenta Ejecutiva de la Compañía Distribuidora NORMALUZ S.A. y socia del 40% de las acciones y bienes de dicha compañía presentó una demanda en la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Guayaquil, en contra de LEONCIO CRUZ LEON SORIA en su calidad de Gerente General de la Compañía NORMALUZ S.A., por Rendición de Cuentas desde el año 2011 hasta la actualidad como socios de dicha compañía.

3.- ACUERDO.-

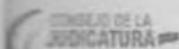
Considerando que los asuntos de Deuda son de naturaleza lícita y transigible, y en virtud de los antecedentes expuestos, las partes libre y voluntariamente, llegan a un acuerdo en los siguientes términos:

3.1.- El abogado ARMANDO VICENTE ZAMBRANO SPOONER, Procurador Judicial de la señora JULIA PATRICIA FONSECA GOROTIZA, de manera libre y voluntaria acepta que mantienen discrepancias en cuanto a la Administración de la Compañía Normaluz S.A. y es su deseo en esta mediación concluir con los procesos que mantienen iniciados ambos en las diferente Unidades Judiciales de la siguiente manera:

3.2.- La señora JULIA PATRICIA FONSECA GOROTIZA, a través de su abogado ARMANDO VICENTE ZAMBRANO SPOONER, Procurador Judicial de manera libre y voluntaria se compromete a desistir de las siguientes acciones:

3.2.1 La señora JULIA PATRICIA FONSECA GOROTIZA, a través de su abogado ARMANDO VICENTE ZAMBRANO SPOONER, Procurador Judicial de manera libre y voluntaria desiste del Juicio de RENDICIÓN DE CUENTAS, por sus propios derechos y por lo que representa como PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA NORMALUZ S.A. en contra del señor LEON SORIA LEONCIO CRUZ CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA "NORMALUZ S.A. cuya competencia se radicó ante el Ab. JOSE LUIS TAPIA FRANCO, Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Guayaquil con el número 09332-2015-12365.

CENTRO NACIONAL DE MEDIACION DE LA FUNCION JUDICIAL
UPC MARTHA DE ROLDÓS 2
Registro 001.09.001



3.2.2 La señora JULIA PATRICIA FONSECA GOROTIZA, a través de su abogado ARMANDO VICENTE

ZAMBRANO SPOONER, Procurador Judicial de manera libre y voluntaria se compromete a realizar el trámite para desistir del Juicio que por INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, sigue en contra del señor LEON SORIA LEONCIO CRUZ, cuya competencia se radicó ante la Ab. LISSETTE GABRIELA REYES CANTOS, Jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Guayaquil con el número 09332-2015-12364.

3.2.3 La señora JULIA PATRICIA FONSECA GOROTIZA, a través de su abogado ARMANDO VICENTE ZAMBRANO SPOONER, Procurador Judicial de manera libre y voluntaria, se compromete de manera libre y voluntaria a desistir de la DENUNCIA PENAL POR ESTAFA, cuya competencia recayó ante el señor Ab. Miguel Vélez León, Fiscal Quinto Soluciones Rápidas de lo Penal del Guayas cuya INDAGACION PREVIA fue asignada con el número 268-2013 (090101813041461) y actualmente se encuentra en conocimiento del señor Ab. José Gerardo Tamayo Arana, Juez de la Unidad Judicial Penal Norte 2 de Guayaquil y signada con el número 01729G-2015.

3.2.4 La señora JULIA PATRICIA FONSECA GOROTIZA, a través de su abogado ARMANDO VICENTE ZAMBRANO SPOONER, Procurador Judicial de manera libre y voluntaria cede al señor Leoncio Cruz León Soria el 40 % de propiedad del vehículo PLACA: 0AJ0983, MARCA: Internacional, MOTOR: 470HM2U1316750, CHASIS: 3HTMMAAR02N508474, TONELAJE: 12, y el señor Leoncio Cruz León Soria se convierte en propietario del 100% de propiedad.

3.2.5 La señora JULIA PATRICIA FONSECA GOROTIZA, a través de su abogado ARMANDO VICENTE ZAMBRANO SPOONER, Procurador Judicial de manera libre y voluntaria cede al señor LEONCIO CRUZ LEÓN SORIA su 40 % de la Camioneta de doble, PLACAS: GRX-7480, MARCA: Chevrolet, MODELO: Luv D-MAX 4L CD TM 4 X 2, AÑO: 2011, CLASE: Camioneta, Servicio Particular, COLOR: Verde, CAMV O CPN: B0244271, en cuyo caso, el señor Leoncio Cruz León Soria se convierte en propietario del bien en un 100%.

3.2.6 La señora JULIA PATRICIA FONSECA GOROTIZA, a través de su abogado ARMANDO VICENTE ZAMBRANO SPOONER, Procurador Judicial de manera libre y voluntaria cede al señor Leoncio Cruz León Soria su 25% de la Lancha Sistema de Transporte de Combustibles Nueva Esperanza, matrícula TN-00-00050, con lo que el señor Leoncio Cruz León Soria, se convierte en propietario del 75%.

3.3 Las partes, los señores Leoncio Cruz León Soria y Julia Patricia Fonseca Gorotiza, de manera libre y voluntaria, dejan constancia en este mismo acuerdo, que existe una tenquería y acciones dentro de la compañía de nombre "Normaluz S.A.". Por consiguiente, de manera libre y voluntaria La señora JULIA PATRICIA FONSECA GOROTIZA, a través de su abogado ARMANDO VICENTE ZAMBRANO SPOONER, Procurador Judicial de manera

CENTRO NACIONAL DE MEDIACION DE LA FUNCION JUDICIAL

UPC MARTHA DE ROLDÓS 2

Registro 001.09.001



libre y voluntaria cede sus acciones de la compañía Normaluz S.A. y de la tanquería por el total del 40% al señor Leoncio Cruz León Soria, y en tal virtud, el señor Leoncio Cruz León Soria, por lo que se convierte en propietario del 100% de las acciones.

3.3.- El señor **LEONCIO CRUZ LEON SORIA**, en calidad de Gerente General de **NORMALUZ S.A.**, de manera libre y voluntaria acepta la propuesta manifestada por la señora **JULIA PATRICIA FONSECA GOROTIZA**, a través de su abogado **ARMANDO VICENTE ZAMBRANO SPOONER**, Procurador Judicial por ser conveniente a sus intereses.

3.4.- El señor **LEONCIO CRUZ LEON SORIA**, en calidad de Gerente General de **NORMALUZ S.A.**, en forma libre y voluntaria, se compromete a desistir de la demanda de Nulidad de Testimonio de Escritura de Compraventa por Falsificación de Firmas No 09332-2014-28655 radicada su Competencia ante el Juez de la Unidad Judicial Civil Florida de esta ciudad de Guayaquil abogado Manuel Andrés Rosillo Reyes, y,

3.4.1 El señor **LEONCIO CRUZ LEON SORIA**, en calidad de Gerente General de **NORMALUZ S.A.**, en forma libre y voluntaria manifiesta que la Lancha Santiaguito Jr. Por encontrarse a nombre de la señora **JULIA PATRICIA FONSECA GOROTIZA**, esta se mantenga como tal al 100% de sus acciones y que fue motivo de nulidad antes descrito.

3.5 Las partes, abogado **ARMANDO VICENTE ZAMBRANO SPOONER**, como Procurador Judicial de la señora **JULIA PATRICIA FONSECA GOROTIZA** y el señor **LEONCIO CRUZ LEON SORIA**, de manera libre y voluntaria se ratifican en el acuerdo alcanzado en esta mediación por convenir a sus intereses.

3.6 Las partes, abogado **ARMANDO VICENTE ZAMBRANO SPOONER**, como Procurador Judicial de la señora **JULIA PATRICIA FONSECA GOROTIZA** y el señor **LEONCIO CRUZ LEON SORIA**, de manera libre y voluntaria, además se comprometen a hacer conocer sobre este acuerdo a las diferentes Unidades Judiciales donde mantengan controversias Civiles y penales, para así poner fin a los diferentes conflictos suscitados.

4.- Documentos Habilitantes:

Se adjunta al expediente como documentos habilitantes:

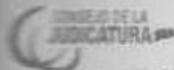
- a) Copias de las Cédulas de las partes
- b) Procuración Judicial a favor del Abogado Armando Zambrano
- c) Copia de las credenciales de los abogados
- d) Copia de las piezas procesales derivadas por el Juzgado

5.- Cuantía.-

www.funcojpadccaj.gub.ec

Hacemos de la justicia una práctica diaria

CENTRO NACIONAL DE MEDIACION DE LA FUNCION JUDICIAL
UPC MARTHA DE ROLDÓS 2
Registro 001.09.001



La cuantía del presente Acuerdo corresponde al valor de \$00 (00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), por lo que en cumplimiento con las Resoluciones No 014-2015 y 161-2015 emitidas por el Pleno de Consejo de la Judicatura, el costo administrativo del servicio de mediación conforme a la Tabla de Tarifas asciende al valor de \$ 00.00, mismo que deberá ser consignado por una de las partes. Una vez acreditado el pago, se procederá a la entrega de las actas a las partes.

5.-Confidencialidad.

Los que en ella participen deberán mantener la debida reserva, según lo establece el Art. 50 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

7.- Incumplimiento.

7.1.- En caso de incumplimiento de uno cualquiera de los pagos acordados en la presente acta, todos los demás valores se tendrán por vencidos y la misma se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia, siguiendo la vía de apremio, conforme determina el Art. 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

8.- VALIDEZ Y DECLARATORIA DE ACEPTACIÓN DEL ACTA

8.1. Conforme lo señala el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación en concordancia con el Art. 34 inciso final del Reglamento del Centro de Mediación de la Función Judicial: "Por la sola firma del mediador se presume que el documento y las firmas contenidas en este son auténticas".

8.2. De conformidad con el Art. 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación inciso cuarto ".... el acta de mediación en que conste el acuerdo tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, sin que el juez de la ejecución acepte excepción alguna, salvo las que se originen con posterioridad a la suscripción del acta de mediación."

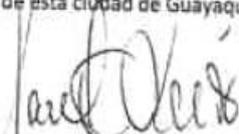
8.3. Los comparecientes declaran que tienen capacidad legal para obligarse conforme los términos de la presente acta, que no se encuentran presionados ni afectados en su voluntad y que han sido informados previamente de las implicaciones legales que se deriven del acuerdo, por lo que se sujetan a las condiciones expuestas en todas las partes.-

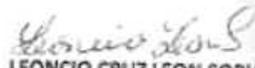
8.4. Las partes se ratifican en las estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes, en fe de lo cual suscriben el presente documento, al tenor de lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación.-

CENTRO NACIONAL DE MEDIACION DE LA FUNCION JUDICIAL
UPC MARTHA DE ROLDÓS 2
Registro 001.09.001



Siendo las 17h00, se da por terminada la presente audiencia de mediación, y para constancia de todo lo actuado las partes y el Mediador firman cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor: un ejemplar se entregará a la parte demandante **ARMANDO VICENTE ZAMBRANO SPOONER**, como Procurador Judicial de la señora **JULIA PATRICIA FONSECA GOROTIZA** el segundo ejemplar se entregará al señor **LEONCIO CRUZ LEON SORIA**, como demandado; el tercer ejemplar a la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Guayaquil y dos (2) ejemplares reposarán en el archivo de esta Oficina de Mediación UPC Martha de Roldós 2 de esta ciudad de Guayaquil.


AB. ARMANDO VICENTE ZAMBRANO SPOONER
C.C. No. 0909692162
PROCURADOR JUDICIAL JULIA FONSECA G.
ACTORA


LEONCIO CRUZ LEON SORIA
C.C.No. 0908608615
DEMANDADO


AB. SEGUNDO CARRASCO BARRERA
Mat. Prof. No. 09-1994-53 F.A.


AB. SONIA PATRICIA CABEZAS FREIRE
MEDIADORA COORDINADORA
Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial



Angel Navas Tinoco
 NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
 SEPTUAGESIMA
 DEL CANTON GUAYAQUIL

y para
 fines de
 VICENTE
 ONSECA
 A, como
 Guayaquil y
 artha de

participaciones (40%) a favor del señor
 LEONCIO CRUZ LEON SORIA, del Tanquero
 placas OAJ 0983, marca INTERNATIONAL,
 motor 470HM2U1316750, chasis
 3HTMMAAR02N508474, tonelaje 12.00T,
 color PLATEADO.- **Cuarta.- Anotaciones.-** de
 estas cesiones de acciones y
 participaciones se tomara nota al margen de
 la Escritura Original de Constitución de la
 Compañía NORMALUZ S.A., al margen de la
 Inscripción en la Superintendencia de
 Compañías, y en el Registro de Actas
 correspondientes a la Compañía.- Agregue
 usted señor Notario las demás cláusulas y
 formalidades de ley para la completa
 validez de este instrumento.- Firmado
 Abogado SEGUNDO CARRASCO BARRERA, con
 registro ocho mil seiscientos ochenta y
 siete del Colegio de Abogados del Guayas.-
 Esta minuta está firmada por el abogado
 Jorge Montiel Quijije, con matrícula número
 cero nueve- mil novecientos noventa y cinco -
 cincuenta y siete del Foro de Abogados de la
 Función Judicial del Ecuador.- **HASTA AQUÍ LA
 MINUTA.-** Leída que les fue la presente
 escritura pública de principio a fin y
 en alta voz, por mi el Notario a los
 intervinientes, éstos la aprobaron en

S
 SORIA

2
 FREIRE
 Judicial



XXI ABOGADO
NOTARIA 70
GUAYAQUIL

tódas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual **DOY FE**-

Julia Fonseca
JULIA PATRICIA FONSECA GOROTIZA
C.C. No.

Leoncio Cruz Leon Soria
LEONCIO CRUZ LEON SORIA
C.C. No. *0908698615*

Angel de la Cruz Navas Tinoco
AB. ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí, cuya matriz ha sido rubricada y firmada, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, en diez fojas útiles que sello rubrico y firmo en Guayaquil, el veintiocho de julio del dos mil dieciséis-



Angel de la Cruz Navas Tinoco
AB. ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE
CIUDADANA N. 090946183-2


 APELLIDOS Y NOMBRES
FONSECA GOROTIZA JULIA PATRICIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYACUIL
 PEDRO GABRIEL ASUNCION
 FECHA DE NACIMIENTO 1980-04-12
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL SOLTERA





CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

009 CÉDULA
 AURETA No.

009 - 154 CÉDULA
 NUMERO

0909461832 CÉDULA
 NUMERO


FONSECA GOROTIZA JULIA PATRICIA
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
 PROVINCIA
GUAYACUIL
 CANTÓN ZONA: 2
ZARONA
 PARROQUIA



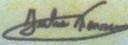
INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V33930222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FONSECA BUSTAMANTE CARLOS ANATOLIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GOROTIZA BUSTAMANTE LIDIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
GUAYACUIL
 2014-07-24

FECHA DE EXPIRACION
 2024-07-24

DIRECTOR GENERAL
 JEFE DEL CEEA/ARO


ECUADOR
 ELIGE CON
 TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
 GARANTIZAMOS
 TU ELECCION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


 MPF 10/11/16

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MIGRACIONES Y EXTRANJERÍA
IDENTIFICACION LEGISLACION

090860861-5

CELULA DE CIUDADANIA

APellidos y Nombres:
LEON SORIA LEONCIO CRUZ

USUARIO (NOMBRE):
QUAYAS

QUAYAS
PEDRO CARISO ICONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO: 1980-09-12

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO



IDENTIFICACION: BASICA

REGION PROFESIONAL: CHOFER PROFESIONAL

Y1249V1142

APellidos y Nombres DO: **LEON SORIA LEONCIO CRUZ**

APellidos y Nombres DE LA MADRE: **SORIA CAICEDO ROSARIO ALICIA**

LUGAR Y FECHA DE EMISION: **QUAYAS, 2016-02-11**

FECHA DE EXPIRACION: **2038-02-11**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE CIUDADANIA

CERTIFICADO DE VISTACION

SECCIONALES REGIONALES 22 FEB 2014

187

187 - 0062

0908608615

NUMERO DE IDENTIFICACION

LEON SORIA LEONCIO CRUZ

QUAYAS

PROVINCIA: QUAYAS

CANTON: QUAYAS

CONDICION PROFESIONAL: CHOFER

EXPIRACION: 2038-02-11

FECHA DE EMISION: 2016-02-11

